

JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN
(DIRECTOR)

Diccionario político y social del mundo iberoamericano

La era de las revoluciones, 1750-1850

[Iberconceptos-I]

Editores

Cristóbal Aljovín de Losada
João Feres Júnior
Javier Fernández Sebastián
Fátima Sá e Melo Ferreira
Noemí Goldman
Carole Leal Curiel
Georges Lomné
José M. Portillo Valdés
Isabel Torres Dujisin
Fabio Wasserman
Guillermo Zermeño

Fundación Carolina
Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Madrid, 2009

Los editores de esta obra expresan su agradecimiento al Grupo Santander por el apoyo recibido para su difusión.



Fundación Carolina
General Rodrigo, 6, 4.ª planta
28003 Madrid
www.fundacioncarolina.es

Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Fernando el Santo, 15, 1.º
28010 Madrid
www.secc.es

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Plaza de la Marina Española, 9
28071 Madrid
<http://www.cepc.es>

Catálogo general de publicaciones oficiales
<http://www.060.es>

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático.

© JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.)

© De esta edición, 2009: FUNDACIÓN CAROLINA

© De esta edición, 2009: SOCIEDAD ESTATAL DE CONMEMORACIONES CULTURALES

© De esta edición, 2009: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

NIPO: 005-09-045-2

I.S.B.N.: 978-84-259-1462-1 (CEPC)

I.S.B.N.: 978-84-96411-66-1 (SECC)

Depósito legal: BI-2069-09

Diseño de cubierta: ÁREA GRÁFICA ROBERTO TURÉGAÑO
Imagen cubierta: «Carte nouvelle de la mer du Sud», de Andries de Leth

Fotocomposición e impresión: COMPOSICIONES RALI, S.A.
Particular de Costa, 8-10, 7.ª planta
48010 Bilbao

ÍNDICE

Relación de autores	11
Cuadro sinóptico de voces y autores	17
Siglas y abreviaturas	19
INTRODUCCIÓN. HACIA UNA HISTORIA ATLÁNTICA DE LOS CONCEPTOS POLÍTICOS, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	23
1. Presentación y bases metodológicas	25
2. Hipótesis de partida	27
3. Contenido, fuentes y estructura interna del Diccionario	32
4. Las Revoluciones iberoamericanas, doscientos años después. El desafío de la modernidad	35
5. Las Revoluciones iberoamericanas como laboratorio político. Historia conceptual y comparatismo	40
Agradecimientos	47
1. AMÉRICA/AMERICANO	49
El concepto de América en el mundo atlántico (1750-1850): Perspectivas teóricas y reflexiones sustantivas a partir de una comparación de múltiples casos, por <i>João Feres Júnior</i>	51
Argentina - Río de la Plata	68
Brasil	80
Chile	91
Colombia - Nueva Granada	101
España	116
México - Nueva España	130
Perú	142
Portugal	153
Venezuela	166
2. CIUDADANO/VECINO	177
Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República, por <i>Cristóbal Aljovín de Losada</i>	179
Argentina - Río de la Plata	199
Brasil	211
Chile	223

Colombia - Nueva Granada.....	234
España	247
México - Nueva España	259
Perú.....	271
Portugal	282
Venezuela.....	293
3. CONSTITUCIÓN	305
<i>Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales y disgregación de las monarquías iberoamericanas, por José M. Portillo Valdés</i>	<i>307</i>
Argentina - Río de la Plata.....	325
Brasil.....	337
Chile	352
Colombia - Nueva Granada.....	364
España	374
México - Nueva España	383
Perú.....	392
Portugal	401
Venezuela.....	413
4. FEDERACIÓN/FEDERALISMO	423
De los muchos, uno: El federalismo en el espacio iberoamericano, por <i>Carole Leal Curiel</i>	<i>425</i>
Argentina - Río de la Plata.....	451
Brasil.....	462
Chile	473
Colombia - Nueva Granada.....	486
España	498
México - Nueva España	506
Perú.....	517
Portugal	525
Venezuela.....	536
5. HISTORIA.....	549
Historia, experiencia y modernidad en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Guillermo Zermeño Padilla.....</i>	<i>551</i>
Argentina - Río de la Plata.....	580
Brasil.....	593
Chile	605
Colombia - Nueva Granada.....	616
España	628

México - Nueva España	642
Perú.	654
Portugal	666
Venezuela	681
6. LIBERAL/LIBERALISMO	693
Liberalismos nacientes en el Atlántico iberoamericano. «Liberal» como concepto y como identidad política, 1750-1850, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	695
Argentina - Río de la Plata	732
Brasil.	744
Chile.	756
Colombia - Nueva Granada.	770
España	783
México - Nueva España	797
Perú.	808
Portugal	824
Venezuela.	836
7. NACIÓN.	849
El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Iberoamérica (1750-1850), por <i>Fabio Wasserman</i>	851
Argentina - Río de la Plata	870
Brasil.	882
Chile.	894
Colombia - Nueva Granada.	906
España	919
México - Nueva España	929
Perú.	941
Portugal	953
Venezuela.	967
8. OPINIÓN PÚBLICA	979
Legitimidad y deliberación. El concepto de opinión pública en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Noemí Goldman</i>	981
Argentina - Río de la Plata	999
Brasil.	1011
Chile.	1024
Colombia - Nueva Granada.	1037
España	1050
México - Nueva España	1065

Perú.....	1077
Portugal.....	1091
Venezuela.....	1104
9. PUEBLO/PUEBLOS.....	1115
Entre viejos y nuevos sentidos: «Pueblo» y «pueblos» en el mundo iberoamericano, 1750-1850, por <i>Fátima Sá e Melo Ferreira</i>	1117
Argentina - Río de la Plata.....	1139
Brasil.....	1151
Chile.....	1163
Colombia - Nueva Granada.....	1176
España.....	1190
México - Nueva España.....	1202
Perú.....	1218
Portugal.....	1228
Venezuela.....	1241
10. REPÚBLICA/REPUBLICANO.....	1251
De la República y otras repúblicas: La regeneración de un concepto, por <i>Georges Lomné</i>	1253
Argentina - Río de la Plata.....	1270
Brasil.....	1282
Chile.....	1293
Colombia - Nueva Granada.....	1306
España.....	1321
México - Nueva España.....	1332
Perú.....	1345
Portugal.....	1357
Venezuela.....	1369
Apéndice cronológico.....	1381
Argentina - Río de la Plata.....	1383
Brasil.....	1387
Chile.....	1390
Colombia - Nueva Granada.....	1394
España.....	1400
México - Nueva España.....	1404
Perú.....	1408
Portugal.....	1414
Venezuela.....	1419

REPÚBLICA

BRASIL

*Heloisa Maria Murgel Starling
Christian Edward Cyril Lynch*

En Brasil, lo que más ha llamado la atención en lo que atañe el concepto de república entre 1750 y 1850 es el hecho de que los diccionarios no señalen ningún cambio en los significados registrados en el Bluteau ya en 1713. El primero explicaba la república como «cualquier clase de estado» dedicado al bien común –perfectamente compatible, por lo tanto, con la monarquía, la aristocracia o la democracia–. Era en ese sentido que se comprendía el adjetivo republicano –«depositario del bien de la república»; «amigo del bien público»–. El segundo sentido era más restringido: «Estado gobernado por magistrados, electos, y confirmados por el pueblo: o de una forma más amplia, Estado gobernado por muchos». Un siglo después, el *Diccionario Morais* reiteraba los dos significados al definir la república como «lo que pertenece y corresponde al público de cualquier estado», y «Estado, gobernado por todos, o por determinadas personas». El último se acercaba más al sentido de la democracia, definida como «forma de gobierno, en la que el sumo imperio, o los derechos mayestáticos se ubican actualmente en el pueblo, y por él son ejercidos». Sin embargo, la correlación no era explícita. Limitándose a mencionar también la república de las letras, las ediciones de 1823, 1831, 1846 y 1877 nada añadieron políticamente a aquellos dos significados. Puede ser que esa invariabilidad se deba a una resistencia a la forma republicana, ya que Brasil fue el único país independiente del subcontinente que mantuvo durante largo tiempo un sistema monárquico. Por supuesto, eso no impidió que, al margen de los diccionarios ordinarios, en otro tipo de documentos como periódicos, discursos y opúsculos se registraran otros sentidos del concepto. En ese cuadro, la historia del término *república* en Brasil entre 1750 y 1850 puede ser sincrónicamente dividida en cuatro grandes fases.

La primera corresponde al periodo entre 1750 y 1792, en que el concepto estuvo principalmente asociado a la tradición clásica que se remontaba a Polibio y Cicerón, que al traducir del griego el término *politia* de Aristóteles como *res publica*, había legado al mundo latino el doble sentido del concepto. Más amplio, el primero concebía la constitución de la comunidad dirigida al bien común; el segundo, más restringido, explicaba el concepto del gobierno regido por magistrados extraídos del pueblo. En el siglo XVIII, el último sentido estaba asociado a la herencia de la matriz medieval y renacentista de la tradición republicana, que sobrevivía

con dificultad al margen de los Estados absolutos. En el Brasil de aquella época, se definía una dimensión de autonomía administrativa local relacionada con los cargos y con el funcionamiento de las cámaras municipales. Se consideraban los cargos de la cámara como cargos honrosos de la república y eran asequibles a los que se nombraba como hombres buenos de la tierra (la aristocracia), bastando para eso ser natural de la colonia, poseer bienes y ser «civilizado en el trato de gentes» (Bluteau, 1713; Bicalho, 2003). No obstante, debido a las exigencias impuestas por la autoridad metropolitana en cuanto a la participación de los colonos en la gestión administrativa local, a medida que avanzaba el siglo, el concepto de república pasó a ser utilizado también en su sentido más restringido de gobierno popular. Se protestaba contra la justicia inoperante y lenta, el empobrecimiento de los súbditos, la avaricia regia, la imposición de tributos sin consulta, los excesos y el desorden en la Hacienda Real, las desigualdades de los tributos, la tiranía de las autoridades coloniales, las dificultades de representación junto al rey y a los tribunales del reino. De esa forma, durante la primera mitad del siglo XVIII, la república, para los colonos, podía significar una manera de adoptar una posición contra la usurpación de los derechos y abusos practicados por los funcionarios ultramarinos. La revuelta expresaba también una reacción a lo que se entendía como una ruptura de acuerdos tácitos, en el contexto de las relaciones entre la metrópoli y su área colonial, a partir de la institución de límites y obligaciones mutuas (Anastacia, 1998; Figueiredo, 2003). En ese contexto, de culto al modelo constitucional, el veneciano ejercía un papel prominente. Gracias a los colonos florentinos establecidos en la región desde el inicio de la colonización (Mello, 2002), Venecia era lo que los aristócratas rebeldes de Olinda tenían en mente durante la Guerra de los Mascates (1710). Lo mismo sucedía con los revoltosos de Vila Rica, en Minas Gerais, en aquel mismo año. Venecia significaba la construcción de un cuerpo político y administrativo circunscrito a los grupos fiduciarios de los bienes en la capitanía –los portadores de virtud, privilegio de los hombres más importantes de la tierra–. Por otro lado, para el gobernador de Minas Gerais, el conde de Assumar, república equivalía a la degradación habitual de las costumbres: el republicano era un mal vasallo, falto de virtudes, incapaz de compartir valores, contrario a los mecanismos de la gobernabilidad. Minas Gerais era «una república, en la que actualmente se ha armado la osadía, y los derechos casi siempre están desarmados». En caso de que las actitudes insurrectas obtuvieran éxito, quedaría «el Estado reducido a una república de 24 y su dogo» (cit. Schwartz, 1998).

Según iba llegando el siglo a su final, esa lectura de la república como autonomía se perfeccionó para articular una forma de comunidad política que exigía de sus miembros la participación en la forma de conducir los negocios públicos –única forma de gobierno buena en sí misma–. Los conspiradores de la Inconfidencia Mineira, en 1789, veían su movimiento como un intento de impedir o retrasar el abuso de determinados hombres e instituciones, hecho que transitaba entre romper con la corrupción de las costumbres y continuar con la autoridad de la ley. Para Joaquim José da Silva Xavier, el Tiradentes, se trataba, tan sólo, de restaurar un antiguo orden de leyes inscritas en la naturaleza de las cosas, perturbada y violada por el despotismo de monarcas absolutos. De ahí que repitiera:

«No diga levantar, diga restaurar» (ADIM, 1980). El punto de partida de esos hombres estaba en el ideal de ciudad, tan apreciado por el republicanismo angloamericano, que significaba independencia y autogobierno. Ellos habían aprendido algunas cosas sobre la política de la libertad, en especial con la lectura de los artículos de la Confederación norteamericana y de las constituciones de los Estados que la integraban: que el poder estaba en la soberanía, libertad e independencia de los diversos Estados; que ese poder se concentraba en los legislativos y, en particular, en las cámaras bajas; y que la libertad sólo florecía en Estados pequeños (Maxwell, 1997; Furtado, 2002). En vez de pretender consolidar el área colonial portuguesa bajo un gobierno nacional, los conspiradores preferían vincular el sistema político de la capitania a un proceso local de discusión y negociación legislativa, que sólo podría pasar por la revitalización de las cámaras municipales (ADIM, 1980). Ellas eran las únicas instituciones conocidas por los hombres originarios del país de representación de los intereses locales y de la continuidad administrativa –respaldada en la autoridad– que ejercían particular atracción en los hombres que deseaban ocupar cargos donde tuviesen su competencia reconocida y su ascensión social garantizada (Wood, 1977). Eran también hombres que compartían un concepto utilitario de la virtud, y no era por casualidad que muchos estuvieran involucrados en el contrabando de oro.

Sin embargo, tan sólo después de 1792 se logra instaurar claramente en Brasil un sentido de república, además del que ya estaba consagrado por la tradición clásica –el que era sinónimo de democracia–. El origen, por supuesto, estaba en los ecos de la República francesa, que llegaron a Salvador a fines del año de 1793 y que fueron apodados como *francesias*. La palabra *francesia* designaba acciones y sentimientos antimonárquicos, autonomistas o antirreligiosos, que eran definidos por sus adversarios como las «abominables ideas francesas» (Jancso, 1995). En ese contexto, la Sociedad Literaria de Río de Janeiro sirvió de sede para un ensayo de insurrección en 1794. Entre las variadas discusiones que tenían lugar, sus miembros debatían sobre los acontecimientos de la Revolución francesa y, más que con un concepto, ellos trabajaban con un lenguaje perteneciente al republicanismo que les permitía difundir el concepto de política como actividad pública. República era principalmente sinónima de leyes francesas y significaba una garantía de un gobierno de iguales. O, para usar la definición dada por Silva Alvarenga: «No hay mejor gobierno que el gobierno de iguales siempre que esté restringido a los iguales». João Antunes, por ejemplo, había constatado que «las repúblicas pagaban todo lo que quitaban a los vasallos»; João Veloso soñaba gozar la libertad y por eso le gustaría estar en Francia «para pasarlo bien». Jacó Milliet, a su vez, creía que la «guerra que hacían los republicanos era justa y todos los reyes de Europa eran ladrones». Francisco Antônio entendía que «las leyes francesas eran buenas por la igualdad que instituían entre los hombres, y que sólo cuando los franceses llegaran aquí se enderezarían las cosas». Un sastre llegó a declarar que la ley de los franceses era «justa y santa [...]. De la misma forma que el rey puede matar a los hombres, también ellos pueden matar al rey». En ese sentido, la lectura carioca del término república fue más producto de la comprensión de ese vocabulario que de la adhesión a aquella forma de gobierno. Tanto

por la persistencia del ideal republicano clásico de la aristocracia rural como a causa de la simpatía de algunos sectores urbanos de la capital, Recife, por el discurso igualitario jacobino, la tradición republicana encontraría su reducto por excelencia durante la primera mitad del siglo XIX en la provincia de Pernambuco. Descontentos con el drenaje de los tributos locales por la Corte de Río de Janeiro, se alzó la aristocracia rural de Pernambuco en la que se llamó Revolución de 1817, cuya nota distintiva era la ausencia del pueblo. Aunque los jefes del levantamiento no aclarasen si la insurrección era contra los agentes locales de la Corona o contra la propia Corona, desmentían presurosos los rumores de que acabarían con la esclavitud. Según un contemporáneo, ellos sólo pronunciaban la palabra república «en voz baja y sólo discuten sobre la doctrina de los derechos del hombre con los partidarios», considerando que la misma «no sería comprendida por la plebe» (cit. Mello, 2004, 38). A partir de ese momento la inspiración constitucional oscilaba entre la Constitución Termidoriana y la norteamericana.

El tercer momento del concepto data de 1821, es decir, de la llegada de las noticias de la Revolución constitucionalista en Oporto y de la proclamación de la libertad de imprenta. El significado que entonces prevaleció fue el que le permitía ser sinónimo de democracia o de gobierno popular electivo. Para el *Manual Político Constitucional*, publicado en Lisboa en aquel año, «el gobierno democrático o republicano es el que permite al pueblo ser libre y autogobernarse a través de sus magistrados, elegidos por ese mismo pueblo» (cit. Neves, 2003, 192). Sin embargo, a diferencia de lo que pasó en Hispanoamérica, la orientación hacia una fórmula de transición del Antiguo Régimen a un gobierno constitucional –que preservara la forma monárquica de gobierno– hizo que el concepto de república pasara a un segundo plano, quedando su significado oculto bajo las fórmulas de una monarquía democrática o republicana.

La aceptación de la monarquía constitucional redujo la antigua oposición entre la derecha absolutista y la izquierda republicana a una lucha entre adeptos de una monarquía republicana, es decir, democrática, como era la del liberalismo vintista, y que en Brasil asumió también aspiraciones federalistas, americanista, y una monarquía moderada, es decir, un gobierno mixto a la inglesa, con acentos unitaristas, europeísta. Era lo que, ya en la Constituyente de 1823, explicaba un diputado de la izquierda liberal: «Desde hace algún tiempo Brasil parece dividido en dos partidos. Todos desean la independencia, pero unos siguen ideas democráticas, y otros aristocráticas» (AACB, 22-VII-1823). Si, por un lado, había una clara asociación entre conceptos como monarquía, gobierno mixto, unitarismo y Europa, simétricamente se asociaban república, democracia, federalismo y América. La derecha liberal tachaba a la izquierda de «facción oculta y tenebrosa de furiosos demagogos y anarquistas» (cit. Lustosa, 2000); «iluminados, carbonarios, radicales», que «han desordenado y bañado en sangre a Europa, y que han amenazado la tranquilidad de todos los pueblos y la estabilidad de los gobiernos» (AACB, 17-V-1823). A su vez, la izquierda acusaba a la derecha liberal de llamar republicanos a «todos los que no apoyan medidas violentas, leyes parciales, caprichosas y bárbaras; leyes, en fin, del sanguinario Draco» (AACB, 19-VI-1823). Durante la Constituyente, el secretario particular del Emperador, Francisco Go-

mes da Silva, definiría el dilema político con mucha claridad: «O queremos una monarquía constitucional, es decir, un gobierno mixto, o queremos una monarquía republicana» (cit. Viana, 1967, 174).

Del lado derecho del espectro político liberal, estaban los que pensaban que la monarquía constitucional representativa era «el único gobierno capaz de traer felicidad y prosperidad a las naciones; porque marchando la honra con la civilización, y con las luces del siglo, es el único que ofrece la tríplice alianza de la fuerza, de la sabiduría y de la libertad» (ACD, 10-VI-1826). Como explicaba el Marqués de Carabelas, la monarquía constitucional era una modalidad equidistante de la democracia o república y monarquía o absolutismo: «La monarquía representativa se trata de un gobierno heterogéneo, que en algunos momentos se combina con elementos democráticos, y en otros con la aristocracia y la democracia a la vez» (AACB, 26-VI-1823). De ahí que el ministro del Reino, después del Imperio, José Bonifácio de Andrada e Silva, pidiera «una Constitución que, oponiendo barreras invencibles al despotismo, sea real, sea aristocrático, sea democrático, ponga en fuga a la anarquía» (AACB, 03-V-1823). Los modelos de monarquía republicana o república estaban condenados por él como «completamente teóricos y metafísicos y por lo tanto inviables de esa forma lo prueban Francia, España, y últimamente, Portugal» (AACB, 3-V-1823). Para él, en contra del gobierno democrático también pesaba el mal ejemplo de las repúblicas hispánicas, que «al salir de un gobierno monárquico, pretendieron establecer una licenciosa libertad; y aunque nadaron en sangre, no pasan de víctimas del desorden, de la pobreza y de la miseria» (*ibíd.*). El ejemplo norteamericano, a su vez, era rechazado por la incompatibilidad entre las dos matrices culturales, que no eran «de la misma familia». «Si queremos monarquía», recordaba el Marqués de Carabelas, «no debemos buscar las cosas que quedan desarticuladas en ella» (ASI, 16-VI-1832). Identificada la monarquía con el unitarismo, la república era vista por el marqués de Baependi como sinónimo de federalismo: «Tenemos que combatir el partido de los republicanos, que sustentan y pregonan la separación de todas las provincias en repúblicas independientes, pero confederadas entre sí, al igual que los Estados Unidos de América» (AACB, 26-V-1823). José Bonifacio se hacía entender mejor al caracterizar a los republicanos federalistas como «obispos sin papa, a los que yo también llamaré los incomprensibles. A estos que no desean ser monárquico-constitucionales, que no pueden ser jorobados» —es decir, absolutistas cortesanos, jorobados de tanto inclinarse ante el poder— «y que no quieren ser republicanos de una sola república, desean un gobierno monstruoso; un centro de poder nominal, y cada provincia una pequeña república, para ser allí los jefes absolutos, jorobados despóticos» (Andrada e Silva, 2002, 174). De esa forma, federalismo se convertía en feudalismo, y república, en despotismo.

Del lado izquierdo del espectro político, los que hasta aquel momento tenían o abrazaban el republicanismo creían que era más prudente o cómodo adherirse a la fórmula de emancipación política bajo el patrocinio del príncipe regente, imaginando, sin embargo, una monarquía constitucional que, en la estela del vintismo portugués, favoreciera los elementos democráticos o republicanos, lo que sucedía efectivamente por el debilitamiento del poder monárquico y el fortaleci-

miento de la cámara popular. Ellos combatían las propuestas de una segunda cámara, de carácter aristocrático, que tuviera la potestad absoluta de vetar al monarca; esta propuesta era interpretada como un intento de «rejuvenecer en Brasil la rancia y destartada aristocracia» (cit. Lustosa, 2000, 209). Al señalar que se imitara la Constitución de Cádiz o la portuguesa, lo que los periodistas vintistas como João Soares Lisboa, Gonçalves Ledo y Januário da Cunha Barbosa proponían era una república travestida de monarquía: «De verdad, ¿qué deseaban los más acérrimos demócratas de Brasil? Libertad. ¿Cómo la asegurarían? A través de una Constitución. ¿Y qué Constitución más libre, más llena de formas republicanas, que la Constitución de Portugal?» (Barbosa y Ledo, 1822, 176). También el radical Cipriano Barata alababa la Constitución portuguesa que, según preconizaba Mably, reducía la autoridad real hasta hacer de ella una «fiera sin uñas, domesticada y atrapada» (cit. Lustosa, 2000, 339). Por otro lado, el hecho de que Brasil estuviera ubicado en América era uno de los argumentos más frecuentes a favor del modelo democrático o republicano de monarquía. América era sinónimo de libertad y de democracia –al contrario de Europa, asociada a los gobiernos aristocráticos y a la Santa Alianza–. Esto era lo que explicaba el diputado Henriques de Resende: una vez que «Brasil pertenece todo, y debe pertenecer al sistema americano», la monarquía brasileña debería fundamentarse «en cimientos propios de nuestro terreno, y no sobre las mismas instituciones que el sistema europeo, porque la experiencia nos muestra que las plantas exóticas no pueden prosperar en nuestros climas» (AACB, 29-VII-1823).

La estrategia de ocultación de los republicanos detrás de las ambigüedades semánticas del propio concepto de república, que fluctuaban entre su sentido clásico y su sentido moderno, fue denunciada por un diputado del gobierno que intentaba impedir la admisión de un candidato electo en la Constituyente: «Confiesa el pretendiente [a diputado] ser un republicano y para apoyar el sentido obvio que se les ocurría a todos los lectores que era la democracia, se disculpó con la filología de la palabra *res publica*, pero cayó miserablemente al final de la dicha carta, señalando ejemplos de democracias puras, como las de Roma y de la América Inglesa» (AACB, 16-V-1823).

Abrazar una monarquía democrática era, en cierta medida, una forma de aceptar la monarquía sin dejar de ser republicano. Solamente en el límite de la ruptura con el Emperador, la izquierda liberal provincial recurrió a las armas y se declaró efectivamente republicana. Fue el caso de la «Confederación do Ecuador», rebelión que se extendió desde Pernambuco por el nordeste brasileño después de que Pedro I disolviera la Constituyente para imponer el proyecto de la derecha liberal, en 1824. Para los republicanos pernambucanos, pesaba en contra la Carta otorgada: el vicio de origen, el unitarismo, el poder moderador, el Consejo de Estado y el Senado Vitalicio –todos los elementos que, para la derecha liberal, garantizaban la monarquía europeísta en contra de la democrática o americana–. «De nueva invención maquiavélica», el poder moderador era «la llave maestra de la opresión de la nación brasileña y el garrote más fuerte de la libertad de los pueblos a través del que el Emperador podría disolver la Cámara, la representante del pueblo», saliendo incólume el Senado, «representante de los favore-

cidos del emperador», y quedándose, de esa forma, el pueblo «indefenso en los atentados del Emperador en contra sus derechos» (Caneca, 1976, 70).

Como fundamento de su decisión separatista, los revoltosos pernambucanos demandaban un concepto americano y nativista de la patria, que sólo de forma voluntaria podría someterse a un gobierno nacional. Según la argumentación, sólo una Constituyente podría elaborar el pacto que asociaría entre sí a las provinciales de Brasil, independientes desde que desapareciese el vínculo que las unía a Portugal. Es decir, los republicanos de Pernambuco se negaban a reconocer el gobierno nacional de Río de Janeiro como el centro de un Brasil «uno, constituido e indivisible», justificando el acto de rebeldía y de secesión en la previa existencia de una cláusula resolutive tácita –la del contrato incumplido por el Emperador, al disolver la Constituyente e imponer unilateralmente la Carta– (Mello, 2004). Frei Caneca, el jefe intelectual de la rebelión, explicaba que «cuando aquellos individuos del sitio de Ipiranga, en su exaltado entusiasmo, aclamaron a Su Majestad Imperial, y fueron imitados por fervorosos fluminenses, Bahía podía constituirse república; Alagoas, Pernambuco, Paraíba, Río Grande, Ceará y Piauí, federación; Sergipe d'El-Rei, reino; Maranhão y Pará, monarquía constitucional; Río Grande do Sul, estado despótico» (Caneca, 2001, 468). Y concluían los confederados en su manifiesto: «El sistema americano debe ser idéntico; despreciemos instituciones oligárquicas, que sólo tienen cabida en la encanecida Europa» (cit. Pessoa, 1973, 16).

Como se ve, los republicanos eran principalmente vintistas extremados, que sólo abrumados hasta el límite rompían con la fórmula de asentimiento de la monarquía constitucional. Tanto es así que, aun después de la abdicación de Pedro I, en 1831, bajo el mando de senadores, casi a la puerta de las guerras civiles provinciales y en plena fiebre federalista de aquella década, la adhesión al republicanismo seguía no efectuándose sino en último caso. Dentro de la dicotomía república-federalismo y monarquía-unitarismo, los manifiestos republicanos eran todos provinciales y se referían a la forma republicana, no como algo bueno en sí mismo, sino de manera instrumental –como una forma de conseguir la emancipación del gobierno nacional–. En Río Grande do Sul, Bento Gonçalves declaraba que, perdidas «las esperanzas de concluir con el Gobierno de Su Majestad Imperial una conciliación fundada en los principios de Justicia Universal, los rio-grandenses [...] solemnemente proclamaron y juraron su independencia política, bajo los auspicios del gobierno republicano, dispuestos todavía a federarse, cuando a eso pacten las provincias hermanas que vengan a adoptar el mismo sistema» (cit. Pessoa, 1973, 31). Los baianos de la rebelión de Sabinada, a su vez, llegaron al colmo de proclamar la independencia provisional de la provincia, «sólo hasta la mayoría de edad del emperador el Señor D. Pedro II» (cit. Pessoa, 1973, 32). Sintomáticamente, no había ninguna propuesta de república unitaria. Aunque combatieran las instituciones constitucionales con argumentos semejantes al de los confederados pernambucanos, federalistas, los exaltados de la Corte también se resistían a dar el siguiente paso que era el de adherirse a la república. Ezequiel Correia dos Santos, por ejemplo, reconocía en abstracto que la república democrática era «algo bueno, y muy bueno», por ser un gobierno no patrimonial, temporal y responsable. Sin embargo, por miedo a la represión, al desorden o a la impopularidad de la idea, él

prefería declararse favorable a una «monarquía americana *sui generis*» –democrática, constitucional, federalista, no hereditaria y electiva–. Es decir, una república norteamericana, con el jefe de Estado vitalicio (Basile, 2001, 35).

Como concepto autónomo, por lo tanto, la república era bastante endeble. Los exaltados o claramente republicanos siempre fueron minoritarios en relación a los moderados que, en la búsqueda del término medio, deseaban una descentralización más prudente, lastrada en el liberalismo de la Monarquía de Julio. Combatiendo a la derecha «el deseo de vestir a nuestra monarquía con traje de gala y los viejos atavíos que el régimen gótico dejó como herencia a los pueblos europeos» y, a la izquierda, «la idea de la república que se adornaba con los nobles colores de la libertad», y que, sin embargo, comprometía «la prosperidad y los destinos de Brasil», el diputado y periodista Evaristo Ferreira da Veiga buscaba «el justo medio, condenando, tanto la mirada del republicanismo, como los sueños no menos absurdos de la monarquía aristocrática» (cit. Sousa, 1988b, 177). El ala izquierda moderada simpatizaba más con un sistema de separación de poderes a la moda americana que con un gobierno parlamentario a la europea; no obstante, querían mantener la monarquía por recelo al desorden republicano, creyendo que aquella sería la mejor garantía del orden, debido a la «solidez del gobierno por la perpetuidad de su primer magistrado» (Feijó, 1999, 166). Además, los moderados combatían el concepto restringido y nativista de la patria ostentado por los exaltados: «La organización política de los Estados», explicaba Evaristo, «es hoy día distinta de la de los antiguos, que unían al nombre –patria– ideas mucho más restringidas, que nacían de la naturaleza de las asociaciones antiguas, prefiriéndose hoy la industria y la protección de los derechos de cada uno» (ACD, 26-VI-1832). Un colega suyo no desentonaría: «La patria es cualquier lugar donde un individuo vive seguro bajo la protección de las leyes, aunque siempre quede algún recuerdo del lugar donde el hombre haya pasado su niñez, del árbol en que solía cobijarse, etc.» (ACD, 25-VI-1832). No sólo se preocupaban de la autonomía de las provincias, sino también en consolidar la unidad nacional. El marco jurídico máximo del prestigio de la república y del federalismo fue la reforma constitucional de 1834, impulsada por los moderados y por los exaltados, y que consagró una forma de Estado híbrida, entre el federalismo y el unitarismo, y decretó que el regente fuera elegido por la nación en una elección en dos grados. De ahí en adelante, el ímpetu federalista y radical cesó y el desorden político, económico y social enfrió la idea republicana americanista en la mayor parte de la clase política.

El cuarto momento del concepto en Brasil comenzó entonces, cuando quedó claro que, en vez de reducir las amenazas de separatismo, el experimento descentralizador y democratizador de la reforma constitucional las había fomentado, profundizando el desorden, y que el camino para la paz estaba en la fórmula opuesta –reforzar el poder del gobierno central y prestigiar el elemento monárquico–.

Varios argumentos justificaban ese abandono del ideal republicano y federalista. El primero de ellos era la falta de patriotismo del pueblo brasileño, inmerso en un régimen esclavista, que haría de la república en Brasil una caricatura ridícula. Era lo que comentaba un articulista pernambucano ya en 1821: «Una república brasileña, que proclama la libertad y la igualdad, nunca podría dejar de producir el contraste burlesco de verse un pequeño número de hombres blancos

envueltos en batista y tafetán, conducidos en palanquines o hamacas, por negros con los pies descalzos, que se pueden comprar, vender, alquilar y azotar liberal y constitucionalmente, como las mulas, machos y caballos en Madrid, Londres y París» (cit. Mello, 2003, 15). Justo porque la república era «el más perfecto y, por eso, exigiendo la más grande suma de virtudes por parte de un número más grande de miembros de cualquier asociación», el diputado Martim Francisco Ribeiro de Andrada entendía en 1832 que tal régimen era impracticable en Brasil: «¿No tenemos a diario delante de los ojos testigos directos de nuestra inmoralidad y del habitual aspecto descompasado de nuestras costumbres?» (ACD, 12-V-1832).

Otro argumento era el de que la república era una opción no reflexionada, propia de la juventud. Invocando el propio ejemplo –pues había participado en la revolución de 1817– el diputado Antonio Carlos de Andrada Machado explicaba que era «la superabundancia de vida», la educación clásica, el desconocimiento de los intereses públicos y la falta de madurez los factores que inclinaban a la juventud a la «vida procelosa de la democracia». Efectivamente, la madurez y la experiencia le habían enseñado la moderación, es decir, el gusto por el término medio representado por la monarquía constitucional. Y concluía: «La mocedad se inclina más al republicanismo, la edad madura a la monarquía constitucional y la vejez conserva lo que la edad madura le ha legado» (ACD, 18-V-1838).

A medida que se internaba en la década de 1840 y desaparecían completamente los federalistas y en especial los republicanos, era el concepto de monarquía el que pasaba a encarnar las virtudes que generalmente se atribuían a las repúblicas –aquellas relacionadas con el gobierno del bien común y del beneficio público, atribuyéndose a las otras los vicios del partidismo y del particularismo–. Según explicaba en el año de 1862 Paulino José Soares de Sousa, vizconde de Uruguai y jefe intelectual del Partido Conservador, la república era una forma de gobierno «que no tiene, ni puede tener otra motivación, que los intereses, las opiniones, las pasiones de los partidos políticos, es el gobierno cuyo jefe debe ser responsable, para que no se desmande del todo» (Uruguai, 1960, 261). De hecho, la última rebelión del Imperio, la Revuelta de Praieira, ocurrida en 1848 en Recife, no manifestaría pretensiones republicanas ni separatistas. Cuarenta años después, en una carta íntima, un general sintetizaría de una forma esmerada sus expectativas en cuanto a la forma de gobierno republicana: «República, en Brasil, y desgracia completa son la misma cosa» (cit. Amaral, 1974, 128).

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

BLUTEAU, Rafael (1713): *Vocabulário português e latino*, Coimbra, Real Colégio das Artes da Companhia de Jesus.

MORAIS E SILVA, Antônio (1813): *Dicionário da Língua Portuguesa, recopilado dos vocabulários impressos até agora, e nesta segunda edição novamente emendado, e muito acrescentado*, Lisboa, Tipografia Lacerdina.

MORAIS E SILVA, Antônio (1831): *Dicionário da Língua Portuguesa, recopilado dos vocabulários impressos até agora, e nesta segunda edição novamente emendado, e muito acrescentado*, Lisboa, Tipografia Lacerdina.

Autos da Devassa da Inconfidência Mineira (ADIM) (1980): Brasília-Belo Horizonte, Câmara dos Deputados; Imprensa Oficial do Estado de Minas Gerais, vol. 1. p. 104 e 152.

Anais da Assembléia Constituinte Brasileira (AACB).

Anais da Câmara dos Deputados (ACD).

Anais do Senado Imperial (ASI).

ANDRADA E SILVA, José Bonifácio de (2002): *José Bonifácio de Andrada e Silva*. Organización de textos e introducción de Jorge Caldeira, São Paulo, Editora 34.

ANÔNIMO (1994): *Discurso histórico e político sobre a sublevação que nas Minas houve no ano de 1720*, Belo Horizonte, Fundação João Pinheiro.

BARBOSA, Januário da Cunha, y LEDO, Gonçalves (1822): *Revérbero Constitucional Fluminense, Escrito por Dous Brasileiros Amigos da Nação e da Pátria*, Rio de Janeiro, Tipografia Nacional, t. I y II.

CANECA, Frei (2001): *Frei Joaquim do Amor Divino Caneca*, introducción y organización de Evaldo Cabral de Mello, São Paulo, Editora 34, pp. 463-4.

FEIJÓ, Diogo Antônio (1999): *Diogo Antônio Feijó*, organización, introducción y notas de Jorge Caldeira, São Paulo, Editora 34.

PESSOA, Reynaldo Carneiro (org.) (1973): *A Idéia Republicana no Brasil Através de Documentos (textos para seminários)*, São Paulo, Editora Alfa Ômega.

URUGUAI, Paulino José Soares de Sousa, Visconde de (1960): *Ensaio sobre o Direito Administrativo*, Rio de Janeiro, Ministério da Justiça, 2ª ed.

Fuentes secundarias

AMARAL, Márcio Tavares (1974): *Marechal Deodoro*, São Paulo, Editora Três.

ANASTASIA, Carla M. J. (1998): *Vassalos rebeldes. Violência coletiva nas Minas na primeira metade do século XVIII*, Belo Horizonte, C/Arte.

BASILE, Marcello Otávio (2001): *Ezequiel Corrêa dos Santos: um jacobino na Corte Imperial*, Rio de Janeiro, Editora da FGV.

BICALHO, Fernanda (2003): *A cidade e o império; o Rio de Janeiro no século XVIII*, Rio de Janeiro, Civilização Brasileira.

FIGUEIREDO, Luciano Raposo de Almeida (2001): «O império em apuros: notas para o estudo das alterações ultramarinas e das práticas políticas no império

- colonial português séculos XVII e XVIII», en Júnia F. Furtado org., *Diálogos oceânicos*, Belo Horizonte, Editora UFMG.
- FIGUEIREDO, Luciano Raposo de Almeida (2003): «Narrativas das rebeliões; linguagem política e idéias radicais na América portuguesa moderna», *Revista USP*, nº 57.
- FURET, François (1988): *La Révolution française. Terminer la Révolution. De Louis XVIII à Jules Ferry (1814-1880)*, Paris, Hachette.
- FURTADO, João Pinto (2002): *O manto de Penélope; história, mito e memória da Inconfidência Mineira*, São Paulo, Companhia das Letras.
- GOULEMOT, Jean Marie (1993): «Du républicanisme et de l'idée republicaine au XVIII siècle», en François Furet y Mona Ozouf org., *Le siècle de l'avènement républicain*, Paris, Gallimard.
- JANCSÓ, István (1995): *Na Bahia contra o Império; história do ensaio de sedição de 1798*, São Paulo, Salvador, HUCITEC.
- LUSTOSA, Isabel (2000): *Insultos impressos: a guerra dos jornalistas na independência; 1821-1823*, São Paulo, Companhia das Letras.
- MAXWELL, Kenneth (1997): *A devassa da devassa; a Inconfidência Mineira: Brasil-Portugal; 1750-1808*, Rio de Janeiro, Paz e Terra.
- MELLO, Evaldo Cabral de (1995): *A fronda dos mazombos; nobres contra mascates, Pernambuco, 1666-1715*, São Paulo, Companhia das Letras.
- MELLO, Evaldo Cabral de (2002): «O mito de Veneza no Brasil», en *Um imenso Portugal; história e historiografia*, São Paulo, Editora 34.
- NEVES, Lúcia Maria Bastos Pereira das (2003): *Corcundas e constitucionais: a cultura política da independência (1820-1822)*, Rio de Janeiro, Revan.
- SCHWARTZ, Stuart (1988): *Segredos internos*, São Paulo, Companhia das Letras.
- SKINNER, Quentin (1999): *As fundações do pensamento político moderno*, São Paulo, Companhia das Letras.
- SOUSA, Otávio Tarquínio de (1988b): *Evaristo da Veiga*, Belo Horizonte, Editora Itatiaia.
- VENTURI, Franco (2003): *Utopia e reforma no iluminismo*, Bauru, EDUSC.
- VIANA, Hélio (1967): *Dom Pedro I jornalista*, São Paulo, Melhoramentos.
- WOOD, A. J. R. Russell (1977): «O governo local na América portuguesa», *Revista de História-USP*.